



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA RETROACTIVAMENTE
CONTRATO DE COMODATO SERVIU**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.109.-

DALCAHUE, 14 de abril del 2025.-

VISTOS: La Resolución Exenta N° 5136 del del 10 de octubre de 2024, del Serviu Región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 111-2024, que declara electa Alcaldesa de la comuna a doña Alejandra Villegas Huichamán; lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 56° y siguientes de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO: Que al suscribir el Contrato de Comodato no se realizó la aprobación de dicho contrato vía Decreto Alcaldicio correspondiente y mediante este acto se corrige la omisión.

DECRETO:

APRUEBESE: Retroactivamente el Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y mediante el cual el Serviu entrega en calidad de comodato a la Municipalidad, inmueble identificado como *Lote Reserva Serviu N° 1, de una superficie de 9.124,99 m2* con la finalidad de que la Municipalidad ejecute el proyecto "*Espacio Público Sendero Mirador Dalcahue*".

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MAB



CSS





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INT 54 APRUEBA CONTRATO COMODATO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 10 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5136

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, de fecha 25 de julio del año 2024.
- b) Resolución Exenta Nº 48, de fecha 06 de mayo de 2024, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, que aprueba la celebración del comodato solicitado por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, otorgándolo por un periodo de 5 años.
- c) Resolución Exenta Nº 014464, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de Propiedad SERVIU.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 355 de 1976, y el Decreto Exento RA Nº 272/27/2023 de 3 de abril de 2023, que me nombra Directora del ServiU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el comodato individualizado en el visto a)

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE el Contrato de Comodato, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, de fecha 25 de julio del año 2024, y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, 25 de julio de 2024, comparece por una parte, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario Nº 61.818.001-8, representado según se acreditará, por su Directora Regional doña ISABEL DE LA VEGA MORALES, chilena, casada, constructor civil, cedula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en calle Urmeneta Nº 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, rol único tributario Nº 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR, chileno, casado, paraprofesor, cedula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Nº110, de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LOS LAGOS es dueño de Inmueble ubicado en Pasaje Coche Molina sin número, de la población Custodio Ampuero, comuna de Dalcahue, identificado como "Lote Reserva SERVIU Nº 1", según Plano de Loteo PP 08/99, aprobado por la DOM de Dalcahue bajo el permiso Nº 001 de fecha 14 de diciembre de 1999 y archivado bajo el Nº 243 al final del Registro de Propiedad de Castro del año 2001. El lote singularizado tiene una superficie de 9.124,99 m². El inmueble se encuentra inscrito a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a mayor cabida a fs. 213, Nº 230, del año 1999, en el Conservador de Bienes Raíces de Castro. Figura para fines del pago del impuesto territorial con el Pre Rol de Avalúo Nº 50-1 de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: Que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, mediante Ord N° 322, de fecha 28 de junio de 2022, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de ejecutar el Proyecto "Espacio Público Sendero Mirador Dalcahue".

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por la Res. Ex. N° 14.464, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, numeral 7.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Res. Ex. N° 48, de fecha 06 de mayo de 2024, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS debidamente representado por su Directora Regional doña ISABEL DE LA VEGA MORALES, entrega en comodato a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, debidamente representado, por su Alcalde don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble solo podrá ser usado y destinado para la realización del Proyecto "Espacio Público Sendero Mirador Dalcahue", prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, del inmueble entregado en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento el inmueble objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento.

En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo, deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse el inmueble entregado de inmediato o ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

NOVENO: En especial, proyectándose la ejecución del Proyecto "Espacio Público Sendero Mirador Dalcahue" a desarrollar en el terreno solicitado en comodato, ya individualizado, la comodataria deberá velar, por la obtención de los permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y recepción de obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Dalcahue.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula octava precedente.

DECIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Res. Ex. N° 14.464, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

UNDECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de la Directora SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DUODECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO CUARTO: La personería de doña ISABEL DE LA VEGA MORALES como Directora del SERVIU Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 355 de 1976 y el Decreto Exento RA N° 272/27/2023 de 3 de abril de 2023, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo., documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO QUINTO: La personería de don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, consta del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 7 de marzo de 2022, documento que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ISABEL VERONICA DE LA VEGA MORALES
DIRECTORA SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

MSP/MVD

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DE DALCAHUE
- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. JURIDICO
- OFICINA DE PARTES

